



He N° 940645



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Punta del Este, el día **ocho de setiembre del año dos mil veintidós**, ante mi Ana Margarita Duaso, Escribana, comparece: el señor **Willian Santiago Bonachea Del Río**, ciudadano cubano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad uruguaya número 6.130.618-4, quien actúa en este otorgamiento en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la entidad **“SARCET SOCIEDAD ANÓNIMA”**, persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 218816070011, constituyendo domicilio en chalet Ibérica, calle Salt Lake esquina Galileo, Punta del Este; por el presente expresa: -

PRIMERO: La entidad **“SARCET S.A.”** confiere al señor **MILTON ANDRES BARBOZA FERREIRA**, titular de la cédula de identidad número **3.854.843-2**, poder especial para que, en nombre y representación de la sociedad mandante, otorgue y suscriba contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA y/o COMPROMISO DE COMPRAVENTA de las unidades del Edificio DIAMOND, que se está construyendo en el inmueble Padrón **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (3420)**, ubicado en la manzana catastral 581 de la localidad catastral PUNTA DEL ESTE, departamento de Maldonado, del cual la sociedad **“SARCET S.A.”** es propietaria.-----

SEGUNDO: El mandatario queda especialmente facultado para suscribir los compromisos de compraventa y/o promesas de compraventa de las unidades por el precio y forma de pago que ha fijado la sociedad vendedora, recibir el precio, otorgar cartas de pago totales o parciales, otorgar novación de obligaciones, efectuar declaraciones, incluso declaraciones juradas, y, en general consentir todas las cláusulas propias de dichos contratos.-----

TERCERO: Asimismo el mandatario queda facultado para notificarse por **“SARCET S.A.”** en los contratos de cesión de promesa de compraventa y en los contratos de

prenda de derechos de promitente comprador de unidades del referido Edificio, otorgando y suscribiendo dichos contratos con las mayores facultades de derecho.-----

CUARTO: El mandatario, Milton Andrés Barboza Ferreira, queda especialmente facultado por “SARCET S.A.” para otorgar y suscribir contratos de Cesión de Créditos, relativos a los saldos de precio de los Compromisos de Compraventa firmados o a firmar por la sociedad mandante, con las cláusulas de estilo, sin ningún tipo de limitación.-----

QUINTO: En cumplimiento del presente, el mandatario podrá firmar las escrituras y documentos privados correspondientes, con las cláusulas habituales, con las mayores facultades de derecho relativas a cada tipo contractual.-----

QUINTO: Las facultades enunciadas en el presente se han indicado a título enunciativo y no taxativo, por lo que deberán considerarse conferidas, además, todas las que tengan relación o sean consecuencia de las mismas.-----

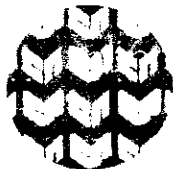
SÉXTO: La actuación de la sociedad mandante a través de sus representantes estatutarios no significará revocación del presente.-----

SÉPTIMO: Este poder se considerará vigente y válido, mientras su revocación no sea inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales, conforme a derecho.-----

OCTAVO: Con relación a los actos para los que confiere poder la sociedad mandante no se reserva facultad alguna ni impone al mandatario condición de ninguna especie, pudiendo éste realizar los actos que podría realizar la propia mandante, con los mismos efectos patrimoniales.-----

Y yo, la Escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente.-----

B) Control de Sociedad.- D) a) La sociedad “SARCET S.A.” es persona jurídica con plazo vigente. Fue constituida en la ciudad de Montevideo el día 15 de diciembre de 2020, como sociedad anónima con capital integrado por acciones nominativas. Sus



He N° 940646



ESC. ANA MARGARITA DUASO PEREZ - 07663/1

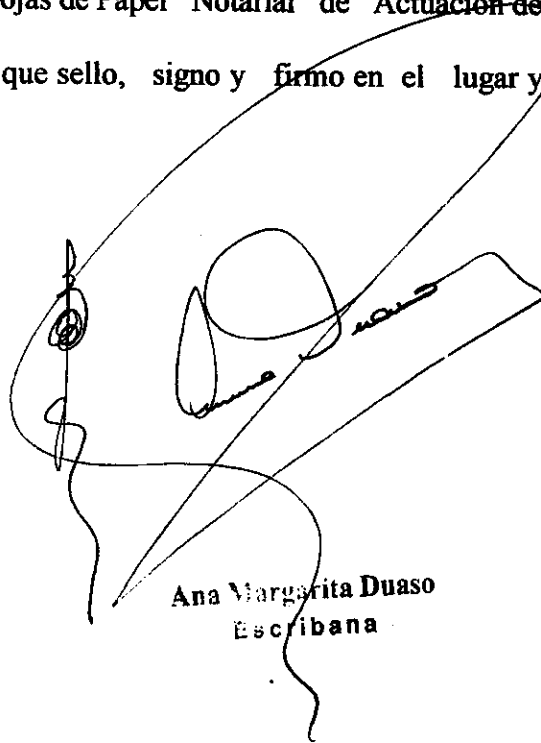
estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 20 de enero de 2021, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 1323, el 1 de febrero de 2020, y publicados en Diario Oficial y El Redactor el 14 de abril de 2021. b) La representación y Administración de la sociedad podrá estar a cargo de un administrador o un Directorio, según el artículo 18 de los estatutos. El administrador, el Presidente o cualquier vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representan válidamente a la sociedad, según el artículo 24. El Administrador o el Directorio tienen ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, artículo 25 de los estatutos. c) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 29 de setiembre de 2021 fue electo Presidente del Directorio de la sociedad, el señor **Willian Santiago Bonachea del Río**, cargo que ocupa al día de hoy, por lo que representa válidamente y conforme a derecho a la sociedad, y tiene facultades suficientes para este otorgamiento. d) La sociedad otorgó la Declaratoria prescripta por la ley 17904 comunicando el Directorio de la sociedad, en documento de fecha 29 de setiembre de 2021, cuya firma certificó y el que protocolizó la Escribana Liliana Cosenza Rímolo, el que fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 15936, el 5 de octubre de 2021. e) La sociedad dio cumplimiento a las disposiciones de las leyes 18930 y 19484, según resulta del certificado de recepción del Banco Central del Uruguay número ordinal 5013415 del 30 de setiembre de 2021, que tengo a la vista; habiendo declarado el representante de la sociedad que, con posterioridad a dicha comunicación no ha habido modificaciones ni en la titularidad del capital accionario ni en los beneficiarios finales de la sociedad.-----

C) Esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual.-----

D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 61, de Testamento, extendida el 6 de setiembre, del folio 194 al folio 195.- Firma ilegible que pertenece a WILLIAN SANTIAGO BONACHEA DEL RÍO.- Hay un signo notarial. ANA MARGARITA DUASO, Escribana.-

ES PRIMERA COPIA de la escritura que autoricé en mi Protocolo, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie He números 940196 y 940197.-----

EN FE DE ELLO, y para el **mandatario Milton Andrés Barboza Ferreira**, expido esta única primera copia, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie He números 940645 y 940646, la que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the text of the notary's signature.

Ana Margarita Duaso
Escribana